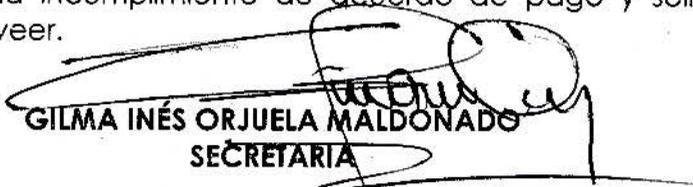


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de julio de 2019; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de menor cuantía, apoderado entidad demandante informa incumplimiento de acuerdo de pago y solicita reanudar proceso. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900147-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COLOMBIA COOP
DEMANDADO: MARÍA HILDA CHAUTA LOVERA

Para los efectos legales, téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede.

De otra parte, en atención a que la entidad demandante a través de apoderado judicial informa que el obligado no dio cumplimiento al acuerdo de pago visible a folio 39 del plenario, se reanuda el proceso, de conformidad al artículo 163 del CGP.

Ahora bien, sería ésta la oportunidad de continuar el trámite en su etapa de ordenar seguir adelante la ejecución de no ser porque dentro del plenario no se encuentra probado el embargo del bien hipotecado pese haberse retirado el oficio No. 814 desde el 11 de octubre de 2019.

En consecuencia, se requiere al demandante a fin de que proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio 0814 del 11 de octubre de 2019, allegando el respectivo certificado de libertad con la inscripción de la medida cautelar, para los efectos del numeral 3° del artículo 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 14.

Hoy 03 JUL 2020 a las 8 AM


SECRETARIA

